



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

**SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A EL
DECRETO 1290 DE 2009.
Actualización del 06 de febrero de 2017.**

:"la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros". Así las cosas, se tiene que la implementación del nuevo método evaluativo está orientado a obtener la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo asumiendo como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de los exámenes tradicionales sino, además, se debe valorar el desempeño en los trabajos en grupo, interacción social, explicaciones a sus pares, acciones diarias en el aula etc., no con el propósito de calificarlos sino de considerar aspectos como calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje. Lo anterior, bajo el entendido que el proceso educativo debe constituir, a todas luces, una fuente de enseñanza. SENTENCIA T-759 DE 2011

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO DE INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES

Para la Institución Educativa Nacional Loperena, se establece por evaluación del aprendizaje, el proceso integral mediante el cual se recopila y analiza información y evidencias, y se emiten conceptos cualitativos y cuantitativos sobre los avances y apropiación de los contenidos, procedimientos, actitudes y las relaciones interpersonales, como también las capacidades de elaboración, construcción y transferencia de los mismos por parte del estudiante, con el fin de definir su aprobación y en forma definitiva su promoción.

Esta evaluación de los aprendizajes se integra con las dimensiones de los cinco saberes: Saber-Hacer-Ser-Transferir y Convivir.

ARTÍCULO 2º.- Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los criterios de evaluación son aspectos relevantes sobre el Qué, Cómo, Para qué, Cuándo, Por Qué, en el que estudiante demuestra los niveles de apropiación de los contenidos, procedimientos, actitudes y convivencia en cada asignatura y área.

Hacen parte de los criterios de la evaluación de los aprendizajes la apropiación de:

Conceptos, principios, teorías y vocabulario de cada asignatura, resolución de talleres, elaboración de tareas, resolución de problemas, elaboración de ensayos e informes de laboratorios, consulta e investigación, exposiciones, evaluaciones orales y escritas, apropiación de la tecnología, el uso y tenencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

de los materiales de apoyo didácticos para su aprendizaje, presentación personal integral, relaciones interpersonales y convivencia, autoevaluación y otros que los docentes crean necesarios.

También son criterios de evaluación los resultados individuales de los estudiantes que presentan las pruebas que programe el Estado, como son las Saber 3º, 5º, 9º y 11º.

ARTÍCULO 4º.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y REGISTRO (RÚBRICAS)

Los docentes utilizarán rúbricas de registros donde establecerán los criterios, las competencias de desempeño y las respectivas ponderaciones para cada indicador de desempeño. Los estudiantes deben conocer con la debida anticipación la rúbrica y sus indicadores para cada nivel de desempeño.

ARTÍCULO 5º: LA AUTOEVALUACIÓN

En la ponderación definitiva de las calificaciones de cada área o asignatura, el estudiante debe tener la oportunidad de autoevaluarse objetivamente teniendo como referentes las demás valoraciones obtenidas. La ponderación no podrá ser inferior al 10% de la ponderación total

ARTÍCULO 6º.- ESCALAS DE VALORACIÓN Y DESEMPEÑOS.

El Decreto 1290 de 2009, establece la escala nacional de tipo cualitativa y dentro de la autonomía institucional se le asignan las equivalencias cuantitativas. Para la Institución Educativa Nacional Loperena, las equivalencias son:

| DESEMPEÑO | VALORACIÓN CUANTITATIVA |
|-----------|-------------------------|
| BAJO | MENOS DEL 65% |
| BÁSICO | DE 65% AL 79% |
| ALTO | DEL 80% AL 90% |
| SUPERIOR | DEL 91% AL 100% |

Para cada caso, se deben reportar además de la calificación cuantitativa, los desempeños cualitativos que denoten o expliquen a los estudiantes y padres de familias los aprendizajes o competencias que alcanzó o donde tuvo dificultades el o los educandos.

Los docentes deben reportar siempre las dos (2) formas (cualitativa y cuantitativa) en cada periodo académico.

ARTÍCULO 7º.- PERIODOS DE DESARROLLO CURRICULAR

El desarrollo curricular se determina por cuatro (4) periodos iguales de 10 semanas. Al final de cada periodo se hace entrega de los informes respectivos a estudiantes y padres de familias. De esta manera se cumple con las 40 semanas obligatorias mínimas que establece el Ministerio de Educación Nacional y establecen en un cronograma institucional.

ARTÍCULO 8º: PONDERACIÓN DE LOS PERIODOS CURRICULARES

El primer, segundo y tercer periodo tienen una ponderación del 20% cada uno. El cuarto periodo tiene una ponderación del 40%.

En cada periodo de desarrollo curricular, cada asignatura tendrá una semana exclusivamente de evaluaciones (examen) escritas tipo ICFES. Esta evaluación tiene una ponderación del 30% sobre el total de las calificaciones obtenidas del respectivo periodo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL**

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BASICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLASICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

PARAGRAFO 1º. La no presentación del examen del periodo, conlleva que el estudiante obtendrá la calificación mínima de tres punto cero (3.0), que se computará con el 70% de las demás evaluaciones (**saber-saber hacer- saber ser**) obtenidas en el transcurso del respectivo periodo.

ARTÍCULO 9º.- LA PROMOCIÓN

La promoción escolar está referida a la aprobación total por parte de los estudiantes, de los desempeños básicos con una ponderación o promedio mínimo del **65%** en cada una de las áreas establecidas y que le permite al estudiante matricularse en el grado siguiente.

ARTÍCULO 10º.- PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cuando un estudiante con capacidades excepcionales obtenga en el primer periodo un **nivel superior** en todas las asignaturas y un comportamiento excelente, podrá ser promovido al grado siguiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

También se aplicará la promoción anticipada a los estudiantes que **reprobaron** el año escolar, bajo las mismas condiciones del artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Pero los estudiantes deben matricularse y asistir en el grado a repetir.

ARTÍCULO 11º.- PÉRDIDAS DE AREAS

Un área es perdida cuando el estudiante **NO** obtiene el nivel básico o el mínimo del 65% de la ponderación cuantitativa.

Cuando el área se compone de dos o más asignaturas y el área se pierde por haber reprobada una o dos de ellas, el estudiante ha de recuperar las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 12º.- PONDERACION DE LAS AREAS COMPUESTAS POR VARIAS ASIGNATURAS.

Las áreas que se componen de varias asignaturas recibirán la ponderación de acuerdo a la intensidad horaria de la siguiente manera:

| AREA | ASIGNATURA 1 | ASIGNATURA 2 | ASIGNATURA 3 |
|--|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| MATEMATICAS GRADOS 1º A 9º GRADOS 10º-11º | MATEMATICAS 70% 70% | GEOMETRIA 30% NA*. | ESTADISTICA NA*. 30% |
| HUMANIDADES GRADOS 1º A 5º GRADOS 6º A 11º | L. CASTELLANA 70% 50% | INGLES 30% 50% | |
| C. SOCIALES GRADOS: 1º A 9º | HISTORIA 40% | GEOGRAFÍA 40% | DEMOCRACIA 20% |
| C. NATURALES GRADOS 1º A 9º GRADOS 10º- 11 | CN-BIOLOGIA 100% 20% | QUIMICA NA* 40% | FISICA NA* 40% |

NA*: no aplica

ARTÍCULO 13º.- REPROBACIÓN Y MATRÍCULA DEL AÑO ESCOLAR

El año escolar se reprueba cuando el estudiante obtiene definitivamente una ponderación inferior al 65% que corresponde al nivel **BAJO** en **tres (3)** o más áreas del plan de estudios.

El estudiante reprobado hasta en tres (3) áreas y observó un buen comportamiento convivencial, se matricula en la fecha estipulada, en el grado a repetir con los estudiantes que fueron promovidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

ARTÍCULO 14º.-MATRICULAS PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

Los cupos de los estudiantes que van repetir un grado escolar, dependen necesariamente de la tasa de aprobación del grado inmediatamente anterior.

Si el estudiante reprueba el año con tres (3) áreas y tuvieron un buen comportamiento convivencial y escolar igual o superior a ocho punto cero (8.0), se matricula inmediatamente en la fecha establecida y no requiere de presentar solicitud alguna para repetir el grado correspondiente.

Para los estudiantes que reprueban el año escolar con **4 áreas** y tengan un comportamiento escolar igual o superior a Ocho punto cero (8.0) nivel **ALTO**, los acudientes hasta un plazo de cinco días (5) después de haber recibido el informe final, deben solicitar por escrito ante la Secretaría del plantel, se **estudie nuevamente la asignación** del cupo. El no cumplir con este requisito, se entiende que el estudiante no va a continuar en el establecimiento educativo, por lo tanto, se dispondrá del cupo respectivo. La solicitud extemporánea no tiene validez. La asignación de estos cupos (de 4 áreas reprobadas) dependerá de la disponibilidad de los cupos para el respectivo grado y se asignarán en estricto orden del promedio general del estudiante.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DEL CUPO POR REPROBACIÓN

Los estudiantes que reprueben el año escolar con cinco (5) o más áreas, pierden el cupo en la institución. Este rendimiento académico es considerado **muy bajo**.

También se pierde el cupo en la institución cuando el estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado.

ARTÍCULO 16º.- REPROBACIÓN POR INASISTENCIA

Cuando el estudiante deje de asistir a clases en forma continua o discontinua más del 20% del calendario académico reprobará el año escolar.

ARTÍCULO 17º.- CASOS ESPECIALES POR INCAPACIDAD MÉDICA

Los estudiantes que tengan que ausentarse de las clases en forma permanente por incapacidad médica debidamente registrada ante la coordinación y rectoría, no podrán sobrepasar el 25% del año escolar. De lo contrario reprobará el grado.

ARTÍCULO 18º.- RECUPERACIONES DE ÁREAS MEDIANTE CURSOS

La recuperación de áreas o asignaturas obedece a que el estudiante no alcanzó las competencias básicas de esas áreas durante el año escolar. Para la institución, la recuperación se realizará mediante un curso de dos semanas que se al inicio del nuevo año escolar, con una intensidad mínima de 20 horas de clases presenciales. Los costos económicos del curso los asumen los padres de familia. Estos costos no podrán ser superiores al valor de un salario mínimo diario vigente

El padre de familia que no quiera que su hijo haga el curso de recuperación durante dos semanas, El estudiante realizará una evaluación escrita en una fecha que estipulará la institución.

ARTÍCULO 19º.- RECUPERACIÓN DE UNA O DOS AREAS

La recuperación es una actividad académica por la cual el estudiante debe volver (RE-estudiar y aprender los contenidos para alcanzar las competencias básicas de cada una de las asignaturas). La recuperación debe cumplir un mínimo de 20 horas de clases.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Las recuperaciones se realizarán en las dos primeras semanas del año lectivo siguiente. El estudiante tiene derecho recuperar hasta dos áreas de cualquier grado de 1º a 11º. Si el área a recuperar se compone de varias asignaturas, recuperará las asignaturas reprobadas.

Los estudiantes del grado Undécimo (11º), por ningún motivo podrán acceder a la ceremonia de graduación teniendo áreas reprobadas en cualquier grado. Las recuperaciones de todos los grados se realizarán en el mes de enero del año siguiente.

PARAGRAFO: los docentes que realizarán las recuperaciones de las áreas o asignaturas reprobadas serán diferentes a los docentes titulares de dichas áreas o asignaturas.

ARTÍCULO 20º.- GRADUACIÓN

Los estudiantes del grado undécimo (11º), solo obtendrán el título de bachiller académico de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009. Es decir cuando se encuentren a paz y salvo con todas las asignaturas y áreas debidamente aprobadas.

ARTÍCULO 21º.- ESTIMULOS POR RESULTADOS ICFES

Los estudiantes del grado undécimo (11º) tendrán estímulos de acuerdo a sus resultados pruebas SABER 11 en cada asignatura y el promedio general. De acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Si el estudiante obtiene entre 95 y 100 puntos en cada prueba del SABER ICFES 11, el docente de la asignatura/área le reconocerá el 100% de la calificación en dicha asignatura para la calificación del cuarto periodo.
2. Si el estudiante obtiene una puntuación entre 85 y 94 puntos por asignatura/área evaluada en las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 8 puntos para la calificación del cuarto periodo en las áreas donde obtuvo la puntuación.
3. Si el estudiante obtiene entre 81 y 84 puntos en adelante en las áreas evaluadas en las pruebas SABER ICFES 11, el docente le reconoce 5 puntos de la calificación del cuarto periodo en dichas asignaturas/áreas.
4. Si el estudiante obtiene entre 350 y 370 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 5 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
5. Si el estudiante obtiene entre 371 y 380 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 6 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
6. Si el estudiante obtiene entre 381 y 390 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 7 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
7. Si el estudiante obtiene entre 391 y 400 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 8 puntos para la calificación todas las asignaturas del cuarto periodo.
8. Si el estudiante obtiene desde 401 hasta 500 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá el 100% de la calificación para todas las asignaturas del cuarto periodo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 1396 NOVIEMBRE 26 DE 1998
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

9. Los estudiantes que hayan sido objeto del premio "Ser Pilo Paga o de otro estímulo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y no hayan obtenido el mínimo del Numeral 4 del presente artículo, recibirán los mismos estímulos establecidos en el Numeral 4.

ARTÍCULO 22°.- ESTIMULOS POR PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL.

El estudiante que represente a la institución o al municipio en eventos de carácter académicos (SUPERATE), deportivos o artístico y se destaque notablemente, recibirá la máxima calificación en el periodo correspondiente al evento y en la asignatura respectiva.

ARTÍCULO 23°.- DERECHO A CONOCER LA CALIFICACIÓN ANTES DE SER REGISTRADA EN LA PLATAFORMA.

Los estudiantes deben conocer previamente calificaciones de cada periodo, antes que los docentes la registren en la plataforma, para que conozcan sus promedios y puedan rectificar, aclarar o reclamar sus resultados.

ARTÍCULO 24°.- CORRELACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR CON EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR.

El comportamiento escolar se compone del rendimiento académico y del comportamiento convivencial, por lo tanto, tendrá mejor rendimiento académico el estudiante que no repruebe asignaturas en cada periodo.

El rendimiento académico se afectará negativamente en un 0.5 puntos por cada asignatura reprobada. El comportamiento convivencial dependerá de las conductas que asuma el estudiante frente a los deberes estipulados en el Manual de Convivencia Escolar (MCE). Estas conductas se registran en el observador del estudiante.

El comportamiento escolar se promediará entre el rendimiento académico y el comportamiento convivencial para obtener la valoración definitiva.

ARTÍCULO 25°.- RECLAMOS

El estudiante y el padre de familia registrado en la matrícula, pueden solicitar ante la coordinación académica o rectoría en forma escrita y respetuosa, la aclaración o modificación de una calificación de asignatura o área de un periodo, explicando las circunstancias y anexando las evidencias

ARTÍCULO 26°.- MODIFICACION DE CALIFICACIONES

El docente podrá modificar una calificación del periodo de un estudiante previa autorización exclusiva del rector, cuando se demuestre con evidencias físicas la necesidad de modificar la nota cuantitativa. Esta modificación solo se permite hasta dos (2) días después de haberse entregado el informe del periodo por parte de la institución.

ARTÍCULO 27°.- El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA), podrá ser modificado de acuerdo a los cambios que el gobierno nacional reglamente en lo concerniente a los procesos de evaluación y promoción.

Gonzalo Quiroz Martínez. MSc.
Rector.